



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO No. 0191

(**28 ABR. 2025**)

"Por el cual se asignan funciones a una servidora de la planta global de la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina"

El GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a la servidora pública RAMIREZ TAYLOR MELISSA identificada con la cédula de ciudadanía número 1123628849, vinculada a la planta global de la Entidad, ocupando actualmente con derechos de carrera administrativa el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-14 bajo SECRETARÍA PLANEACION, se le ha encargado mediante Decreto 0187 de abril 28 de 2025, en el empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-16 bajo la SECRETARÍA GENERAL

Que, dada la naturaleza del empleo respecto del cual opera el encargo, se le asignará funciones de coordinación del proceso de pensiones, cuotas partes pensionales, bonos pensionales y cesantías, entre otros, teniendo presente sus competencias y el perfil profesional que ostenta.

Que, en virtud de lo expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Asignar las funciones relacionadas en el presente artículo, al empleo PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-16 bajo la SECRETARÍA GENERAL, que ocupa por encargo la funcionaria pública RAMIREZ TAYLOR MELISSA identificada con la cédula de ciudadanía número 1123628849, así:

1. Supervisar la eficacia de los procesos y procedimientos utilizados en el desarrollo de planes y programas implementados en el área de pensiones y cesantías con el fin de proponer los correctivos necesarios.
2. Coordinar la preparación y liquidación de la nómina de pensionados con la oportunidad y la periodicidad requeridas para así garantizar el pago de la misma.
3. Coordinar el cálculo oportuno de las cuotas partes pensionales, bonos pensionales, pensiones sustitutivas a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigentes, garantizando el oportuno pago y los derechos de los exfuncionarios y funcionarios de la Entidad.
4. Proyectar los actos administrativos de reconocimientos de pensiones, bonos pensionales, cuotas partes de bonos y pensiones sustitutivas de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia.

5. Supervisar la remisión en medio magnético de todos los archivos, documentos y demás información requerida por la autoridad competente para la elaboración y control de archivos o nóminas de pensionados.
6. Orientar en materia de trámites de pensión sustitutiva y a los servidores y ex servidores públicos con el fin de agilizar acceso a los derechos a que haya lugar.
7. Manejar las provisiones financieras de los funcionarios que estén próximos a pensionarse y mantener actualizada la contabilidad relacionada con el pasivo pensional de la Gobernación
8. Coordinar el mantenimiento y conservación de las historias laborales de los pensionados para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de archivos.
9. Las demás que surjan de acuerdo con la naturaleza del cargo o sean asignadas por autoridad competente.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y revoca las disposiciones que le sean contrarias. Comuníquese.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 28 ABR. 2025

EL GOBERNADOR ENCARGADO,


CHARLES CLIFFORD LIVINGSTON LIVINGSTON

EL SECRETARIO GENERAL,


JOSE NORRELL MITCHELL NELSON

Proyectó: GTH

Revisó: Dr. José Norrell Mitchell Nelson/Secretario General – Dra. Shirley C. Polo Ramírez/Jefe Oficina Asesora Jurídica
Archivó: Sulma Puello.